

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA –

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00203 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Miguel sierra Santiago
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

El 19 de diciembre de 2019¹ el apoderado de la parte demandante presentó incidente de regulación de perjuicios, sin acompañar prueba que sirva de base para calcular los perjuicios solicitados. No obstante, solicitó oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o a la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá para que practicara evaluación médico laboral al señor Luis Miguel Sierra Santiago.

Así las cosas, por cuanto el incidente fue presentado en forma oportuna, por auto de 30 de julio de 2020 (Doc. No. 1, Expediente digital), se requirió al demandante para que allegara el acta de Junta Médica Laboral expedida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional o por la Junta de Calificación de Invalidez de Bogotá referente a la evaluación médico laboral correspondiente al señor Luis Miguel Sierra Santiago.

Por auto de 11 de junio de 2021 se amplió el plazo concedido a la parte demandante para que allegara la prueba indicada en párrafo que precede. También se ordenó oficiar a la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico para que practicara evaluación médico legal al señor Luis Miguel Sierra Santiago, precisara cuáles son las lesiones que ocurrieron por los hechos alegados en la demanda y qué pérdida de la capacidad laboral sufrió por los mismos, y si tuvieron relación con la prestación del servicio militar obligatorio. (Doc. No. 8, expediente digital).

El 7 de marzo de 2022 la citada Junta devolvió la documental radicada para valoración del demandante, por cuanto no se allegó a ese trámite: **(i)** valoración actualizada por ortopedia **(ii)** certificado de las Fuerzas Militares que defina tiempo, modo y lugar del evento accidente de tránsito ocurrido al señor Luis Miguel Sierra Santiago y si este se encontraba en función del Servicio militar obligatorio **(iii)** copia de la demanda (Docs. Nos. 21-22, expediente digital).

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de veinte (20) días, acredite la radicación y envío de toda la documental requerida por la Junta de Calificación de Invalidez del Atlántico, para la valoración del demandante, so pena de rechazar el presente incidente.

¹ Folios 193-199, c. 2

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **23 DE JUNIO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03867517746b9bcd66c68265d8eaf74ddcb29fd479caae14912eabea3ef9e89**
Documento generado en 22/06/2022 07:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>